



El futuro  
es de todos

Mininterior

**ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LOS SINDICATOS: SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA -SINEMPRAE- Y SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR -SINDEMINT-**

En la ciudad de Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020, se reunieron los representantes de la Administración y la Comisión Negociadora de los sindicatos: Sindicato Nacional de Empleados de la Rama Ejecutiva SINEMPRAE y el Sindicato de Servidores Públicos del Ministerio del Interior SINDEMINT, con el fin de plasmar en un documento los acuerdos logrados en la negociación colectiva llevada a cabo entre las partes y que se constituyen de obligatorio cumplimiento para las mismas, los cuáles se consignan a continuación:

**1. MARCO NORMATIVO**

**Artículo 1.1**

El Ministerio del Interior tendrá en cuenta las siguientes solicitudes y propuestas realizadas por nuestra Organización Sindical, dentro de la proyección de costos, programación y desarrollo de actividades durante la vigencia fiscal 2020.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La presente negociación se llevará a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 160 de 2014 y compilado en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 en su Capítulo 4, Artículo 2.2.2.4.7.

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo de la Organización Sindical SINEMPRAE, obliga de una, al Ministerio del Interior en cabeza de la Señora Ministra Alicia Arango Olmos a cumplir cabalmente con todos y cada uno de los Artículos del presente Acuerdo Colectivo; y con todos los derechos consagrados en normas, acuerdos preexistentes, decretos, resoluciones, circulares y demás actos emanados de las administraciones anteriores que establecen beneficios salariales, prestacionales, en materia de bienestar, normativos, las que se continuarán cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente Acuerdo Colectivo.

**ACUERDO.**

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo entre el Ministerio del Interior y las Organizaciones Sindicales SINEMPRAE y SINDEMINT, es de obligatorio cumplimiento para las partes y se realizará conforme a la legislación colombiana, siguiendo los parámetros establecidos en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 en su Capítulo 4.

Las partes tendrán en cuenta los derechos consagrados en normas, acuerdos preexistentes, decretos, resoluciones, circulares y demás actos emanados de las administraciones anteriores que establecen beneficios en favor de los funcionarios del Ministerio del Interior, las que se continuarán cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente Acuerdo Colectivo.



El Ministerio del Interior tendrá en cuenta lo acordado en el presente acuerdo colectivo de trabajo, dentro de la proyección de costos, programación y desarrollo de actividades durante la vigencia fiscal 2020.

### **Artículo 1.2**

#### **MARCO JURÍDICO - FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la O.I.T. y la Constitución Política de Colombia y el Nuevo Régimen de Negociación Colectiva Decreto 160 de 2014, esta organización presenta el siguiente pliego de peticiones.

#### **ACUERDO.**

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la O.I.T. y la Constitución Política de Colombia y el Régimen de Negociación Colectiva consagrado en el Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Sector Trabajo, las organizaciones sindicales presentan el siguiente pliego de peticiones.

### **Artículo 1.3**

#### **PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN**

Para efectos de este acuerdo a la parte empleadora se le llamará ENTIDAD y a las organizaciones sindicales que representan a los trabajadores se le llamará PARTE SINDICAL.

Los acuerdos aquí establecidos cobijarán única y exclusivamente a todas y todos los empleados públicos del Ministerio del Interior y sus entidades adscritas y vinculadas, siendo obligación de la ENTIDAD presentar y lograr aprobación de los actos administrativos necesarios para el desarrollo de este acuerdo.

**ARTÍCULO DOS. DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN:** Para la presente negociación del pliego, cada una de las solicitudes que en él se contienen se presenta de modo enunciativo y orientado, por tal motivo su desarrollo, sustentación y justificación, se realizará en el ámbito de la mesa de negociación, dejándose constancia en las Actas que para tal efecto se levante en cada una de las jornadas con consignación expresa de los argumentos en pro y contra junto con el resultado de la deliberación, esto implica que el Ministerio del Interior se obliga a dotar al proceso de negociación del material, del personal y de los instrumentos técnicos necesarios para la fidedigna consignación de las conversaciones.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Ministerio del Interior, previo al inicio del proceso de negociación y como garantía del mismo, solicitará el acompañamiento en todo el proceso a la OIT, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo de la Función Pública, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y a la Defensoría del Pueblo.

#### **ACUERDO.**

**CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo colectivo de trabajo de las organizaciones sindicales señaladas, obliga al Ministerio del Interior, a cumplir cabalmente con todos y cada uno de los artículos del presente convenio; y con

77

JK

97

72



todos los derechos consagrados en normas, acuerdos preexistentes, decretos, resoluciones, circulares y demás actos emanados de las administraciones anteriores que establecen beneficios salariales, prestacionales, en materia de bienestar, normativos, las que continuarán cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente acuerdo colectivo; y por otra parte a las organizaciones sindicales anteriormente señaladas.

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ministerio del Interior y sus Organizaciones Sindicales se aplicará a todos los servidores públicos del Ministerio del Interior nominados, sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015.

## 2. GARANTÍAS SINDICALES

### Artículo 2.1

ARTÍCULO PRIMERO: El actual Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ministerio del Interior y las Organizaciones Sindicales se aplicará a todos los Servidores Públicos del Ministerio del Interior nominados, Sindicalizados y no Sindicalizados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aquellos Servidores no Sindicalizados se les consultará a través de una encuesta dirigida por la Subdirección de Gestión Humana, si es su voluntad el aporte por doce veces una cuota ordinaria con destino a las organizaciones sindicales, con motivo de los beneficios consagrados en los Acuerdos entre el Ministerio del Interior y la Organización Sindical.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacío normativo o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo Colectivo se recurrirá a los principios, convenios internacionales del trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad del Consejo de Administración de la OIT, acatando los principios de favorabilidad y progresividad que benefician a los servidores públicos.

### ACUERDO.

El actual Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ministerio del Interior y las Organizaciones Sindicales firmantes se aplicará a todos los Servidores Públicos del Ministerio del Interior nominados, Sindicalizados y no Sindicalizados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para aquellos servidores no sindicalizados se les consultará a través de una encuesta dirigida por la oficina de la Subdirección de Gestión Humana, si es su voluntad aportar por doce veces una cuota ordinaria con destino a la organización sindical que decidan, por motivos de los beneficios consagrados en los Acuerdos entre el Ministerio del Interior y sus Organizaciones Sindicales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacío normativo o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo Colectivo se

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



recurrirá a los principios, convenios internacionales del trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad del Consejo de Administración de la OIT, acatando los principios de favorabilidad y progresividad que benefician a los servidores públicos.

### Artículo 2.2

**ARTÍCULO CUATRO. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DIVULGACIÓN:** El Ministerio del Interior implementará directrices, políticas y mecanismos para que se cumpla con los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical, a los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, y normas constitucionales y legales, obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el Derecho de Asociación y Negociación Sindical.

#### **ACUERDO.**

**DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DIVULGACIÓN.** El Ministerio del Interior implementará directrices, políticas y mecanismos para que se cumpla con los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical, a los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, y normas constitucionales y legales, y respetar el Derecho de Asociación y Negociación Sindical.

### Artículo 2.3

**ARTÍCULO CINCO. DERECHO DE REUNIÓN:** El Ministerio del Interior con fundamento en el Artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, garantizará el derecho de reunión de sus servidores públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de imponer sanciones y asumir represalias, correctivos o cualquier otra conducta disciplinable, o intimidante en contra de quienes estén participando de la mesa de negociación.

#### **ACUERDO.**

**DERECHO DE REUNIÓN.** El Ministerio del Interior con fundamento en el Artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, garantizará el derecho de reunión de sus servidores públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva y se abstendrá de imponer sanciones y asumir represalias, correctivos o cualquier otra conducta disciplinable, o intimidante en contra de quienes estén participando de la mesa de negociación.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Resolución 1026 de 2018.

### Artículo 2.4

**ARTÍCULO TRES. PERMISOS SINDICALES:** En concordancia con lo consagrado en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 584 de 2000 y en el Decreto 2813 de 2000, el Ministerio del Interior dará estricto cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, referente a las garantías del Fuero Sindical y Permiso Sindical a los empleados públicos durante la negociación colectiva en todas las etapas. Estas mismas garantías se encuentran reconocidas en el Artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 y deben concederse de manera plena, sin objeción, ni limitación alguna. Implica por consiguiente, otorgar todas las garantías necesarias y suficientes a las

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom right area.

Handwritten mark in the bottom right area.

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner.



comisiones negociadoras y asesores que serán servidores públicos del Ministerio del Interior (principales y suplentes) de la Organización Sindical durante todo el proceso y término de la negociación hasta que esta concluya, tales como: permisos sindicales remunerados periódicos, entendiendo por "periódicos" los circunscritos al desarrollo mismo de la negociación en todas sus etapas, desde su inicio hasta su finalización, viáticos y transportes a cada uno de los integrantes de la comisión negociadora de las Organizaciones Sindicales.

**ACUERDO.**

Se acordó otorgar los permisos sindicales requeridos para adelantar la negociación, los cuales fueron concedidos mediante Resolución No 0783 del 16 de julio de 2020.

**Artículo 2.5**

Garantías sindicales y fuero sindical.

Expedir un Acto Administrativo, que reconozca el fuero sindical de las juntas directivas de las Organizaciones Sindicales.

Garantizar la representación sindical en las reformas de plantas, acorde con lo contemplado en la Mesa de Negociación Nacional.

Solicitamos el No despido de los empleados afiliados a los sindicatos y la adecuada aplicación del retén social en los procesos de reestructuración.

**ACUERDO.**

En materia de fuero sindical, garantías sindicales, reestructuración de la planta de personal y participación sindical, el Ministerio y las Organizaciones Sindicales, se acogen a lo consagrado en la legislación colombiana.

**Artículo 2.6**

El Ministerio del Interior ratificará la autorización del permiso sindical establecido para los directivos, secretarías y comisión de reclamos.

El Ministerio del Interior ampliará a dos días completos para los miembros principales de las Juntas Directivas con el fin de poder atender o dedicarle más tiempo a los asuntos sindicales y todo lo tendiente a la libertad de asociación sindical.

La Administración se compromete a mantener el permiso de dos (2) días a los funcionarios afiliados a las Organizaciones Sindicales para que asistan a una reunión ordinaria y a una reunión extraordinaria convocada por cada Organización Sindical, para lo cual se informa con cinco (5) días de anticipación.

Conceder permiso remunerado para asistir a capacitación sindicales a nivel nacional e internacional, solicitado por Organizaciones Sindicales Nacionales e Internacionales y/o similares.

La Administración se compromete a conceder permiso remunerado a todos los afiliados que deseen participar en marchas sindicales y/o similares, convocadas por las centrales obreras de primer, segundo y tercer grado.

Permisos sindicales

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature or initials.

Handwritten marks and signatures on the bottom right margin.



Las Organizaciones Sindicales solicitan a la ENTIDAD el otorgamiento de 4 días hábiles mensuales de permisos sindicales ordinarios que serán repartidos entre aquellos sindicalistas con fuero. Lo anterior con el fin de mejorar la gestión y organización sindical dentro y fuera de la ENTIDAD.

Permisos extraordinarios.

Del mismo modo, se prevé la necesidad de solicitar permisos extraordinarios. Estos serán debidamente tramitados frente al Jefe Inmediato, con 24 horas de anticipación, a través de oficio donde conste una debida justificación.

Oficina sede de la organización Sindical.

Tal como fue pactado en el pacto colectivo 2017, la ENTIDAD, asignará una oficina permanente para el buen funcionamiento de la ORGANIZACIÓN SINDICAL antes del mes de julio 2020. Esta sede sindical debe estar dotada con computador, línea telefónica, secretaria, papelería, fotocopiadora e impresora y todos los elementos básicos necesarios para sus labores.

#### **ACUERDO.**

Frente a los puntos 1 al 7, en materia de permisos sindicales, el Ministerio del Interior acogerá lo dispuesto en la normativa vigente, específicamente en la Resolución Interna No. 1026 de 2018.

**Oficina sede de la organización Sindical.** La ENTIDAD asignará una oficina permanente para el buen funcionamiento de la Organización Sindical SINDEMINT, a más tardar el 15 de septiembre de 2020. Esta sede sindical se dotará con un escritorio, una mesa de 4 puestos, teléfono y computador con acceso a internet.

#### **Artículo 2.7**

**DE LA SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES.** El Ministerio del Interior, suspenderá el reparto a la comisión negociadora y asesores (principales y suplentes), mientras dure el término de la negociación, no se les asignará nuevo reparto de trabajo a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema. Para tal fin, las Organizaciones Sindicales, a través de su Secretario Técnico, informarán el listado correspondiente a la Secretaría General.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Ministerio del Interior calificará como sobresaliente (100%) a los negociadores y asesores (principales y suplentes), a los servidores públicos del Ministerio del Interior de carrera administrativa, provisionales y periodo de prueba, durante el periodo de negociación en todas sus etapas.

#### **ACUERDO.**

**DE LA SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES.** El Ministerio del Interior, suspenderá el reparto de tareas a los miembros de la comisión negociadora y asesores (principales y suplentes), durante el término de la negociación, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado en las normas vigentes que regulan el tema. Para tal fin, las Organizaciones Sindicales, a través

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*



de su Secretario Técnico, informarán el listado correspondiente a la Secretaría General.

### Artículo 2.8

**PUBLICIDAD:** Una vez realizado y llevado a cabo el cierre de la negociación colectiva y suscrito el Acuerdo Laboral mediante un Acto Protocolario con sus participantes y el Ministro del Interior de turno, durante los cinco (5) días siguientes, elevará a través de acto administrativo el presente Acuerdo Colectivo pactado.

De igual manera, se llevará a cabo la socialización del Acto Administrativo y del texto completo del Acuerdo Colectivo, a todos los servidores públicos de la Entidad a través del correo electrónico institucional, página web institucional, la intranet, el boletín interno y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

La socialización del presente Acuerdo Colectivo se realizará en todas las Direcciones y Oficinas del Ministerio del Interior, así como su divulgación, respeto y acogida en cumplimiento a las Leyes y Convenios Internacionales a través de la página web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co), así mismo, se llevará a cabo una jornada de divulgación de manera bipartita a través de eventos y/o talleres en cada una de las Direcciones y Oficinas del Ministerio a de fin socializar el Acuerdo Final del proceso de Negociación llevado a cabo entre el Ministerio del Interior y las Organizaciones Sindicales.

Los gastos que genere esta divulgación estarán a cargo del Ministerio del Interior, en todos los Actos Administrativos que se expidan como consecuencia de este Acuerdo Colectivo, siempre se hará mención de que fue producto de esta negociación.

### ACUERDO.

**PUBLICIDAD.** Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el Acuerdo Laboral, la Ministra del Interior expedirá el respectivo acto administrativo del presente Acuerdo Colectivo.

De igual manera, se llevará a cabo la socialización del Acto Administrativo y del texto completo del Acuerdo Colectivo, a todos los servidores públicos de la Entidad a través de la página web institucional.

Los gastos que genere esta divulgación estarán a cargo del Ministerio del Interior, en todos los Actos Administrativos que se expidan como consecuencia de este Acuerdo Colectivo, siempre se hará mención de que fue producto de esta negociación.

### Artículo 2.9

**CUMPLIMIENTO COLECTIVOS 2014, 2015 y 2018:** explicando las razones por las cuales se han incumplido varios de ellos; comprometiéndose a dar cumplimiento dentro del término de la negociación actual de los puntos acordados y no cumplidos.

Las Organizaciones Sindicales exigen al Ministerio del Interior a CUMPLIR los puntos acordados y firmados en los acuerdos de los años 2014, 2015, 2018 y 2019 estableciendo un plazo de tiempo real para el cumplimiento e igualmente se establecerá las acciones a

DP

ME

SP

RS



seguir en caso de continuar el incumplimiento; para lo cual, establecerá una bitácora con los puntos NO CUMPLIDOS en cada uno de los acuerdos anteriores, la que hará parte integral del ACUERDO 2020, con representación de un integrante de cada Organización Sindical.

**ACUERDO.**

El Ministerio se compromete a elaborar las matrices de los acuerdos de los años 2014, 2015, 2018 y 2019, a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y empezar a registrar mensualmente acciones cumplidas y pendientes, aclarando el estado actual de las mismas.

**3. BIENESTAR SOCIAL**

**Artículo 3.1**

La Administración, gestionará y patrocinará la participación en campeonatos, olimpiadas del sector, y tendrá en cuenta en la toma de decisiones a las Organizaciones Sindicales.

Realizar el Primer Encuentro Deportivo del Ministerio del Interior, el cual deberá vincular tanto a contratistas como empleados públicos del Ministerio del Interior, compitiendo en las modalidades masculinas y femeninas de las cinco (5) disciplinas deportivas escogidas a través de encuesta vía online.

**ACUERDO.**

La administración gestionará con la caja de compensación y otros, la participación en campeonatos y olimpiadas en las cinco disciplinas deportivas escogidas, a través de una encuesta realizada por la Subdirección de Gestión Humana a los funcionarios del Ministerio del Interior, con una periodicidad semestral. El cumplimiento de este artículo, estará supeditado a la superación de la situación derivada de la Pandemia por Covid-19.

**Artículo 3.2**

Respecto al horario especial para madres o padres con hijos menores de 12 años, se solicita a la Administración del Ministerio del Interior ampliar este término hasta cuando los hijos cumplan 18 años.

**ACUERDO.**

Jornada de trabajo especial. Las funcionarias y funcionarios madres o padres de familia del Ministerio del Interior que tengan hijos de hasta catorce (14) años, así como con discapacidad y/o con enfermedad catastrófica, podrán optar por el siguiente horario de trabajo: de lunes a viernes de 7am a 3pm, en jornada continua, sin hora de almuerzo.

**Artículo 3.3**

La oficina de Gestión Humana suministrará a las Organizaciones Sindicales copia de los proyectos de actividades del área de bienestar social para la vigencia 2020, y dará participación en su elaboración a través de aportes y sugerencias, teniendo como fin la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de bienestar de los empleados. Así como

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten marks and signatures on the right margin.





realizar seguimiento a su ejecución y reportando de manera mensual a las Organizaciones Sindicales con sus soportes.

**ACUERDO.**

La administración continuará invitando a los diferentes comités de bienestar social a las organizaciones sindicales por intermedio de sus presidentes. Estos actuarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 3.4**

Teniendo en cuenta que la Administración, como resultado de la mesa de negociación de 2015 y 2017, aprobó acatar las directrices del gobierno nacional para efectos de implementar las rutas de transporte gratuito para los funcionarios de la Entidad, y hasta el momento no ha acatado tales directrices desconociendo el Acuerdo Marco Nacional y el Acuerdo suscrito con las Organizaciones Sindicales, se compromete a asignar dentro del presupuesto de la entidad los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente compromiso.

ARTÍCULO 14. Transporte: Se solicita la creación de rutas de transporte para los funcionarios de la entidad y Se solicita a la administración el envío de documentación que comprueben toda la gestión realizada ante la Oficina Asesora de Planeación sobre la solicitud del rubro presupuestal que garantice la generación de rutas a diferentes puntos estratégicos de la ciudad para el desplazamiento de los funcionarios.

**ACUERDO.**

El Ministerio hará las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para solicitar los recursos necesarios para la contratación de los servicios de transporte para los funcionarios del Ministerio del Interior. De la solicitud efectuada se entregarán los respectivos soportes a las Organizaciones Sindicales, a partir de la fecha en que presupuestalmente se puedan iniciar las gestiones.

**Artículo 3.5**

La Administración se compromete a capacitar a la totalidad de los conductores, en tácticas de manejo ofensivo y defensivo.

**ACUERDO.**

La Administración incluirá en el Plan de Capacitación de 2021, previa evaluación, temas de capacitación en tácticas especiales, para algunos conductores que lo requieran, de acuerdo con sus funciones.

**Artículo 3.6**

La Administración se compromete a incluir de manera obligatoria, a la totalidad de los conductores de la entidad, en la participación de las actividades de integración, re-inducción o fortalecimiento institucional, sin discriminación alguna o que estos deban estar sujetos al cuidado de los vehículos que manejan a diario o de la discrecionalidad del personaje que transportan o por la excusa llamada necesidades del servicio. (para ello se buscará apoyo como lo es, el de la Policía Nacional, para la realización de tareas de conducción por esos días.)

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



**ACUERDO.**

La Administración viene cumpliendo con la temática solicitada, tema discutido y acordado anteriormente.

**Artículo 3.7**

El Ministerio del Interior se compromete a continuar gestionando con la Caja de Compensación, la reducción de tarifas preferenciales a los servicios que nos ofrecen. Así mismo se programarán agendas de trabajo entre representantes de la Caja, la Administración y las Organizaciones Sindicales.

**FERIA OFERTAS DE SERVICIOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Se requiere con carácter urgente atender el requerimiento de los funcionarios en cuanto a la Caja de Compensación Familiar, dado que es reiterativa la necesidad de conocer otras alternativas de Cajas y sus servicios. Por ello proponemos se realice en el mes de marzo la organización de una Feria de Servicios y tarifas, y la consecuente aplicación de la encuesta electrónica para que seamos los funcionarios quienes obtengamos el consenso sobre cuál es la Caja más idónea que se ajuste a las necesidades de la familia Ministerial, atendiendo criterios técnicos y de calidad del servicio.

**ÁREA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES.** Gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar, Empresas Privadas y otras entidades distritales convenios y boletería de cortesía para asistir a eventos culturales, teatro y exposiciones artísticas.

Vincular a las Entidades Promotoras de Salud –EPS-, a las Cajas de Compensación Familiar y Administradoras de Riesgo Laboral –ARL-, en el desarrollo de más actividades que impulsen estilos de vida saludable y el mejoramiento de los niveles de estrés.

**ACUERDO.**

El Ministerio, a través de la Subdirección de Gestión Humana, se compromete a seguir adelantando las gestiones con la Caja de Compensación, con el fin de buscar condiciones más favorables de precios y servicios para nuestros funcionarios.

Paralelamente a lo anterior, la Administración se compromete a realizar una encuesta de uso y satisfacción sobre los servicios que presta la Caja de Compensación actual, y de acuerdo con los resultados de la misma, adelantará las gestiones que corresponda, con base en una feria de servicios y propuestas previas que presenten otras cajas de compensación a la Administración, una vez la emergencia sanitaria lo permita, en caso de que la mayoría de los funcionarios manifiesten su descontento con la Caja de Compensación del momento.

La Administración adelantará gestiones con la Caja de Compensación y con otras entidades, para obtener descuentos en boletas, espectáculos y demás eventos, para los funcionarios del Ministerio.

**Artículo 3.8**

La Administración otorgará y/o coordinará con cada jefe de área, el permiso de un día a cada funcionario por motivo de su cumpleaños y sin copia a la hoja vida (la fecha de cumpleaños o el día hábil siguiente).

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures]*



**ACUERDO.**

La Administración continuará otorgando el permiso el mismo día del cumpleaños, salvo que sea fin de semana o festivo, caso en el que se tomará el día hábil siguiente.

**Artículo 3.9**

La administración concederá al funcionario permiso remunerado de uno a tres (1 a 3) días semestrales para el diligenciamiento de actividades familiares de acuerdo al Art. 42 de la CP., los cuales puedan ser disfrutados a solicitud del funcionario por causales distintas a las señaladas en el Art. 74 del Decreto 1950 de 1973-Calamidad doméstica-. Circular externa 12 de noviembre de 2017 función pública.

**ACUERDO.**

La Administración se compromete a seguir dando pleno cumplimiento a la reglamentación sobre permisos remunerados, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3.10**

El Ministerio del Interior concederá a los servidores públicos que se gradúan en modalidades de pregrado y posgrado dos (2) días de descanso remunerado, previa solicitud del servidor público al jefe inmediato y en los términos del Decreto 1083 de 2015.

**ACUERDO.**

El Ministerio del Interior concederá a los servidores públicos que se gradúan en modalidad de pregrado y posgrado, dos (2) días de descanso remunerado no acumulables, correspondientes al día del grado y al día hábil siguiente, previa solicitud del servidor público al jefe inmediato y en los términos del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 3.11**

El Ministerio del Interior concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado anual y de forma consecutiva, para descanso o actividades privadas del funcionario, dentro de los siguientes rangos.

- De 5 a 9 años: 1 día
- De 10 a 14 años: 3 días
- De 15 a 19 años: 4 días
- De 20 a 24 años: 5 días
- De 25 en adelante: 6 días

Dicho beneficio se reconocerá a cada servidor público, previa solicitud escrita, cuando ingrese a cada uno de los rangos establecidos previamente, el cual no será acumulable.

Esto tendrá efecto no retroactivo y será de aplicación para los servidores públicos que, al 28 de febrero de cada año a partir de esta negociación, y que ya hubiesen cumplido con la exigencia de tiempo de servicio.

Se requiere informar a todo el personal del Ministerio y se debe realizar la respectiva difusión del tema al interior.

**ACUERDO.**



El Ministerio del Interior concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado por cada quinquenio continuo de vinculación, no acumulable con vacaciones u otros descansos remunerados, según la siguiente tabla:

Cumplimiento primer quinquenio: 1 día  
Cumplimiento segundo quinquenio: 2 días  
Cumplimiento tercer quinquenio: 3 días  
Cumplimiento cuatro o más quinquenios: 4 días

Estos se solicitarán en forma concertada con el jefe inmediato, previa solicitud del servidor público y en los términos del Decreto 1083 de 2015.

Esto tendrá efectos no retroactivos y será de aplicación para los servidores públicos que, a partir de la fecha de esta negociación, ya hubiesen cumplido con la exigencia de tiempo de servicio.

#### **Artículo 3.12**

El Ministerio del Interior suscribirá convenios con las Entidades Promotoras de Salud, con el fin de que se brinden planes complementarios de salud a menor costo de lo establecido en el mercado para todos los servidores públicos y su grupo familiar del Ministerio del Interior.

#### **ACUERDO.**

El Ministerio del Interior realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo ferias de oferta de servicios de las diferentes Entidades Promotoras de Salud.

#### **Artículo 3.13**

El Ministerio del Interior iniciará un programa de bilingüismo certificado para el manejo eficiente de un segundo idioma al servidor público y a su núcleo familiar, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto-Ley 1567 de 1998, garantizando su inicio durante en el primer semestre del cada año, brindando cubrimiento de la población adicional beneficiaria prevista en el Decreto 051 de 2018.

#### **ACUERDO.**

El Ministerio del Interior realizará las gestiones pertinentes ante el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para el acceso a los programas de bilingüismo virtual ofrecidos por estas entidades a los funcionarios del Ministerio del Interior.

#### **Artículo 3.14**

El Ministerio del Interior, a más tardar dos (2) meses después de la firma del presente Acuerdo Colectivo, suscribirá un Convenio con el Ministerio de Educación cuyo propósito sea ofrecer a los servidores públicos de la Entidad y a los integrantes de su núcleo familiar, dando prioridad en la asignación de los cupos de becas para realizar estudios de pregrado y posgrado en instituciones educativas reconocidas por ese Ministerio. El Ministerio del Interior, a más tardar dos (2) meses a la firma del presente Acuerdo, realizará al menos quince (15) convenios interinstitucionales con universidades públicas y privadas para que se otorguen a los servidores públicos de la Entidad y a los integrantes

u  
[Handwritten marks]

[Handwritten initials and marks]



de su grupo familiar descuentos representativos y adicionales a los de Ley en lo atinente a los costos de matrícula.

**ACUERDO.**

El Ministerio del Interior realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación y con el Departamento Administrativo de la Función Pública, en búsqueda de condiciones más favorables para los funcionarios del Ministerio del Interior, tales como descuentos en las tarifas de las matrículas de programas de pregrado y posgrado.

**Artículo 3.15**

El Ministerio del Interior dará estricto cumplimiento a las fechas legales establecidas para la entrega de la dotación de los servidores públicos que tengan derecho a ella y en caso de mora en la entrega de la misma, reconocerá o pagará, un interés moratorio a la tasa legal vigente por cada día de retardo en su suministro.

**ACUERDO.**

El Ministerio del Interior continuará dando estricto cumplimiento a las fechas legales establecidas para la entrega del vestido y calzado de labor a los servidores públicos que tengan derecho a ella.

**Artículo 3.16**

La Administración se compromete a que aquellos funcionarios cuya limitación física sea moderada (PCL entre el 15% y el 25%) o severa (PCL mayor a 25% pero inferior al 50%), deberán ser incluidos en un programa especial de seguimiento y evaluación periódica de sus condiciones laborales, para que no se genere una mayor pérdida de capacidad laboral.

**ACUERDO.**

El Ministerio del Interior continuará desarrollando los programas de vigilancia epidemiológica, los programas de monitoreo interno establecidos por la Subdirección de Gestión Humana, la identificación de los funcionarios con pérdida de capacidad laboral y la solicitud del Registro en el Sistema Nacional de Discapacidad.

**Artículo 3.17**

**DE LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS**

**Elementos de protección**

También la Subdirección de Gestión Humana elaborará una Matriz en compañía de las ARL donde se evalúe el riesgo de cada uno de los empleados y funcionarios del Ministerio de acuerdo a su perfil y a las funciones que se encuentra desempeñando.

Solicitamos que la entidad provea oportunamente a los funcionarios, los elementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades, tales como tóner para impresoras, equipos e impresoras en buen estado, todos los elementos de papelería y oficina con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio. Manejo y administración de archivos

La PARTE SINDICAL, solicita a la Entidad la dotación de elementos de protección (guantes, delantales, tapabocas y glicerina) para los funcionarios responsables del mantenimiento, la actualización y la preservación de los archivos de gestión.

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*



**ACUERDO.**

La Administración continuará dando cumplimiento a las normas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la matriz de evaluación de riesgos, así como a la entrega de los elementos de protección personal y de trabajo a los funcionarios, acorde con el desempeño de sus labores.

**Artículo 3.18**

**ÁREA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

Se habilitarán duchas para los funcionarios y empleados que se desplacen en bicicleta o que desarrollen actividades deportivas en las sedes de la entidad.

Hacer una jornada con nutricionistas que evalúen las dietas de los funcionarios.

Generar un espacio para gimnasio al cual podrán acceder los funcionarios que deseen realizar ejercicios antes de la jornada laboral, al medio día o después de la jornada laboral. Este debe ser dotado con recursos de Bienestar y con apoyo que se adelanta a través de gestión ante la ARL y Caja de Compensación.

Vivienda: Realizar y demostrar la gestión frente al Fondo Nacional del Ahorro –FNA-, Fondos de Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, en la obtención de convenios especiales dirigidos a los empleados públicos del Ministerio del Interior para que estos tengan la oportunidad de comprar vivienda nueva o usada, y de este modo, facilitar trámites y toda la información pertinente al respecto.

Educación: La Entidad realizará las gestiones tendientes a apoyar económicamente con un 50% con entidades universitarias, a aquellos funcionarios de carrera administrativa, asistencias o provisional, que estén interesados en adelantar sus estudios de pregrado, postgrado y/o maestría. La Entidad autorizará a aquellos funcionarios que el marco de estudios de posgrado (especialización y maestría) soliciten realizar las prácticas en el Ministerio del Interior.

**ACUERDO.**

La Administración continuará adelantando los exámenes ocupacionales que correspondan, en el marco del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y los programas de promoción de vida sana y estilos de vida saludable.

Así mismo: i) se adelantarán gestiones para que el Fondo Nacional del Ahorro y la Caja de Compensación Familiar presenten planes especiales de adquisición de vivienda para los funcionarios del Ministerio y ii) se adelantarán gestiones con la Caja de Compensación Familiar o centros de entrenamiento (gimnasios), para obtener descuentos en planes de acondicionamiento físico y se seguirán desarrollando los talleres institucionales en temas relacionados.

**Artículo 3.19**

**DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA LABORAL**

Condiciones de vida laboral

*Handwritten marks and signatures on the left side of the page.*

*Handwritten initials 'DA'.*

*Handwritten marks and signatures on the bottom right side of the page.*



Recibir copia del estudio contratado en el año 2015 por la administración del Edificio Bancol, con respecto al estado físico y de las estructuras del edificio.

Ejecutar el reforzamiento y/o adecuaciones que el estudio haya arrojado de la Sede Bancol, interviniendo las estructuras y analizando la capacidad para albergar la cantidad de funcionarios y contratistas con que cuenta la entidad, y de esta forma establecer si se tiene la capacidad de ubicación de puestos de trabajo, peso y soporte que garantice la seguridad de las personas que laboramos en las diferentes sedes del Ministerio. Así como la mejora o cambio de los ascensores antiguos.

**ACUERDO.**

El Ministerio del Interior gestionará con la administración de los edificios Camargo y Hurtado la consecución de los estudios de sismo resistencia o estudios relacionados, en un plazo máximo de 30 días.

**Artículo 3.20**

**DE LOS ESPACIOS PARA EL BIENESTAR:**

Se solicita al Ministerio del Interior la gestión, adquisición o disposición de los siguientes espacios de bienestar:

Enfermería.

Gestionar un espacio adecuado donde se presten servicios de atención básica permanente en salud, con personal calificado para atender en caso de emergencias e incidentes laborales, con contactos de ambulancia y hospitales más cercanos.

**ACUERDO.**

La Administración se compromete a mantener el espacio adecuado en el Piso 5º del Edificio Camargo, que cuente con una enfermera contratista de la Subdirección de Gestión Humana.

**Artículo 3.21**

**DEL PLAN DE INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS AL DESEMPEÑO DE EMPLEADOS Y GRUPOS DE TRABAJO**

Mejores funcionarios

Mejorar la difusión y escogencia de los mejores funcionarios y mejores grupos de trabajo de la ENTIDAD, como medidas para el aumento de la motivación y satisfacción laboral.

Proponemos se premie a los diez (10) mejores funcionarios con incentivos pecuniarios antes del 30 de noviembre del año en curso.

Dentro de los escogidos, se deberá seleccionar el mejor funcionario de la entidad quien será premiado con una carta de felicitación con copia a la Hoja de Vida y un estímulo pecuniario.

En las paredes exteriores al ingreso de cada dependencia o piso, se ubicará anuncios sobre el mejor funcionario del mes (igual que en DD.HH.). Lo anterior como estímulo mecanismo para incentivar de aumentar la satisfacción laboral.

**ACUERDO.**

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



El Ministerio del Interior exaltará y reconocerá los méritos de los funcionarios, a través de la realización de una entrevista y crónica a cargo de la OIPI, que se publicará en los medios de comunicación interna del Ministerio.

#### 4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

##### Artículo 4.1

La administración se compromete a dar estricto cumplimiento a lo negociado en el acuerdo marco nacional en lo referente a la prima técnica para los empleados de nivel profesional de planta, teniendo en cuenta la formación avanzada y experiencia altamente calificada y también por la evaluación del desempeño para todos los niveles de empleo y será considerada como factor salarial en las dos modalidades.

Prima técnica.

Ampliar el reconocimiento de la prima técnica a los empleados públicos vinculados a la administración a través de la carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, así como provisionalidad para los niveles Técnico y Profesional.

##### ACUERDO.

**Prima Técnica.** Cuando se reglamente lo concerniente a la prima técnica, la Administración dará estricto cumplimiento a lo establecido por el Gobierno en esta materia, a través de decreto presidencial, no siendo posible a través de una negociación particular, ampliar las condiciones de otorgamiento de prima técnica de los funcionarios del Ministerio del Interior. Una vez expedida la reglamentación, el Ministerio debe hacer los estudios correspondientes del impacto económico y las coberturas que tenga, de acuerdo con la reglamentación nacional.

#### 5. PETICIONES ADMINISTRATIVAS

##### Artículo 5.1

La Administración del Ministerio del Interior se compromete a continuar con el Teletrabajo para los funcionarios que por su labor no requieran la presencia permanente en las instalaciones de la Entidad, como para aquellos que tengan algún tipo de limitación física o incapacidad por enfermedad general de manera recurrente. Igualmente, operará para los padres o madres de familia, que por su condición se les dificulte su permanencia en la sede principal de la entidad regidos conforme a la ley 1221 de 2008 de TELETRABAJO y el decreto reglamentario 0884 de 2012.

La administración se compromete a no obstaculizar los requerimientos de los trabajadores, que se ajusten a la normatividad, para adelantar prácticas de Teletrabajo y por el contrario, alentarán y promoverán este tipo de modalidad que está definido por la Ley.

##### ACUERDO.

La Administración continuará dando cumplimiento al programa de Teletrabajo que ya está desarrollando la Secretaría General a través de la Subdirección de Gestión Humana, particularmente reglamentada por:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





1. Resolución 0194 del 19 de febrero de 2014 "Por la cual se conforma el Comité de Teletrabajo, encargado de liderar la fase previa del estudio diagnóstico y adoptar el plan de acción para implementarlo en el Ministerio del Interior."
2. Resolución 0391 del 5 de abril de 2016 "Por la cual se hace una delegación en materia de administración de personal para desarrollar la prueba piloto de Teletrabajo."
3. Resolución 1026 del 30 de diciembre de 2016 "Por la cual se adopta el Plan de Acción para la implementación de Teletrabajo en el Ministerio del Interior."
4. Resolución 1587 del 25 de octubre de 2017 "Por la cual se hace una delegación en materia de administración de personal para desarrollar el Teletrabajo en el Ministerio del Interior."

De igual forma, se dará cumplimiento a la normativa que se expida en términos de trabajo en casa, o las actualizaciones en materia de teletrabajo.

#### Artículo 5.2

La Administración se compromete a que antes de efectuarse el traslado de un funcionario a otra dependencia, se deberá evaluar la condición de salud del mismo, frente a los nuevos o mayores factores de riesgo a los cuales estaría expuesto y las funciones a desempeñar entre otros aspectos, el cual deberá ser notificado y estudiado con el funcionario a trasladar, con el fin de garantizársele adecuadas condiciones laborales, que no afecten la salud física, mental y social del servidor, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 Art. 5. y al Decreto reglamentario 1083 de 2015.

#### ACUERDO PARCIAL.

La Administración continuará cumpliendo lo previsto por el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, respecto a la movilidad del personal, teniendo en cuenta las recomendaciones laborales que sean expedidas por las administradoras de riesgos laborales, en aquellos casos en los que las mismas sean expedidas, observando la reglamentación sobre la materia y conservando la plena autonomía en el manejo de la movilidad del personal.

#### Artículo 5.3

El Ministerio del Interior reglamentará la selección de coordinadores de grupo internos de trabajo, teniendo en cuenta un sistema de meritocracia, perfiles y experiencia, dicha reglamentación se expedirá dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, dentro del proceso debe participar un representante por cada organización sindical.

El nombramiento de los servidores públicos encargados de los Grupos Internos de Trabajo (coordinadores) será por un tiempo no mayor a dos años, debiendo ser evaluada su gestión por el grupo de trabajo y su superior inmediato, cada año.

DE LA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ENTRE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS –

Ejercicio del a Coordinación y el liderazgo de grupos.

Ningún Contratista ejercerá como Coordinador, Líder o cargos de representatividad o autoridad ante los funcionarios de planta de la entidad, tampoco ejercerá funciones

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



administrativas, ni de manejo de recursos, ni de control del personal, como tampoco podrá suscribir documentos oficiales amparados en su vinculación contractual.

Se presenta listado de casos presentados en cada dirección donde son los contratistas quienes están liderando grupos de trabajo, para que desde la administración se tomen los correctivos necesarios.

**ACUERDO.**

La administración seguirá dando cumplimiento a lo pactado en el año 2019.

**Artículo 5.4**

**DEL PAGO DE COMISIONES Y VIATICOS**

Demostrar austeridad del gasto.

La administración presentará estudio comparativo de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 sobre la eficacia de la política de austeridad. Las Organizaciones Sindicales reclaman que las disminuciones en el reconocimiento de los viáticos, acorde con la escala de viáticos contenida en la ley, reducen la calidad de vida del personal asalariado y dificultan la prestación del servicio en zonas de alto riesgo y no existe evidencia de la disminución real del rubro de viáticos en el marco de la política de austeridad, razón para la cual se solicita el reconocimiento del cien por ciento del valor de los viáticos de conformidad con lo establecido en el Decreto expedido por el gobierno nacional. Sistematización del proceso de comisiones y viáticos.

Con el ánimo de modernizar, tecnificar y mejorar la eficiencia de la administración pública; se diseñará y creará una plataforma que sistematice el proceso de comisión y pago de viáticos, manejada virtualmente y disminuyendo el gasto de papel y haciendo más eficientes los controles y aprobaciones de las mismas.

**ACUERDO PARCIAL.**

La Administración manifiesta que, en respuesta a la primera parte de la solicitud, los informes de austeridad ya existen y pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.mininterior.gov.co/node/27139>

[http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/control\\_interno/informe\\_austeridad\\_i\\_trimestre\\_2020\\_final.pdf](http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/control_interno/informe_austeridad_i_trimestre_2020_final.pdf)

no siendo de recibo la solicitud.

Adicionalmente, la Administración indica que ya se encuentra sistematizado el procedimiento de solicitud de los viáticos y el reporte de las comisiones a la Subdirección de Gestión Humana. Se sigue mejorando la sistematización, para que todo el proceso sea virtual.

Finalmente, se recuerda que ya se hizo un ajuste a la tabla de viáticos interna, conforme a la Circular Interna No. 23 del 17 marzo de 2020. Sin embargo, deberán aplicarse los lineamientos del Gobierno Nacional, en consideración a la crisis derivada de la pandemia del Covid.19.

**Artículo 5.5**

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



Otros puntos.

Tenemos que lograr el compromiso de la Administración para que aquellos funcionarios que han salido de la entidad con ocasión de la Convocatoria 428 y de los fallos judiciales, sean priorizados para el proceso de Contratación que se avecina, buscando minimizar el impacto de estas decisiones.

Lograr compromiso con la Administración para que las denuncias de casos de acoso laboral sean investigadas y para el caso de los Contratistas sean llevadas ante la autoridad competente, propendiendo con estas actuaciones por el respeto, la no discriminación y los derechos de las personas.

#### **ACUERDO PARCIAL.**

Los casos de acoso laboral son atendidos de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, siendo conocidos por el Comité de Convivencia y, si es del caso, trasladados al grupo de control disciplinario o a la Procuraduría.

#### **Artículo 5.6**

Dentro de los cinco primeros días de cada trimestre del año, el Ministerio del Interior informará a las Organizaciones Sindicales una relación de la nómina activa de los funcionarios que indique retiros, ingresos, encargos y una relación de los contratistas.

#### **ACUERDO.**

La Administración, a través de la Subdirección de Gestión Humana, continuará entregando la información de la planta de personal y sus movimientos, conforme lo viene haciendo. Sobre los contratistas, toda la información se puede consultar por el sistema de SECOP II.

#### **Artículo 5.7**

El Ministerio del Interior garantizará el derecho preferencial del encargo, se obliga a cumplir y acatar las disposiciones de Carrera Administrativa, expresamente con el derecho preferencial al encargo a los servidores públicos de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos de la ley 909 del 2004, e informar a la organización sindicales las vacantes a proveer.

#### **ACUERDO.**

La Administración continuará dando estricto cumplimiento a la normatividad que rige los encargos, y la Subdirección de Gestión Humana continuará realizando la divulgación por correo e intranet sobre los cargos a encargo.

#### **Artículo 5.8**

##### **DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

Las Organizaciones Sindicales solicitan ser parte activa en el proceso de Concursos de la comisión Nacional del Servicio Civil, incluyendo dos delegados del SINDEMINT, quienes participarán como Veedores de todo el proceso.

#### **ACUERDO.**

La Administración continuará dando cumplimiento a la normatividad vigente en términos de los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten initials and signatures on the right side of the page.



administrativa, incluyendo la convocatoria a la Comisión de Personal del Ministerio y la información a los funcionarios del avance en los referidos trámites.

Se recuerda que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad a la que por ley le corresponde establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección, para la provisión de los empleos de carrera administrativa, como organismo autónomo e independiente de cualquiera de las ramas del poder público.

## 6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Artículo 6.1

El Ministerio del Interior asignará un presupuesto específico para apoyar las actividades de salud Ocupacional y el Copasst, independiente de los recursos aportados por la ARL.

#### ACUERDO.

La Administración continuará incluyendo en el presupuesto del Ministerio del Interior, la apropiación para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente, aclarando que la ARL no hace aportes en esta materia.

### Artículo 6.2

El Ministerio del Interior se compromete a suministrar copia de los informes, avances de las actividades recomendadas que emita la ARL, EPS o médico tratante y garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo dichas recomendaciones. De otra parte se informará a las Organizaciones Sindicales, para efectos de poder realizar su respectivo seguimiento. Este punto se negoció en pliego anterior y no se ha dado cumplimiento.

#### ACUERDO.

La Administración continuará suministrando el informe general de los casos, para conocimiento y seguimiento, sujeto a las reservas de información y Ley de Habeas Data, conforme lo concertado en la negociación anterior.

### Artículo 6.3

El Ministerio del Interior continuará realizando las actividades anti-estrés para los funcionarios.

#### ACUERDO.

La Administración continuará adelantando los programas de vigilancia epidemiológica PVE en riesgo biomecánicos (talleres de ergonomía), riesgo psicosocial (talleres manejo de estrés y situaciones, Café Mininterior en casa), riesgo cardiovascular (talleres de yoga, boxing) y estudiará la posibilidad de realizar actividades de bienestar en forma presencial, acorde con las recomendaciones otorgadas por las autoridades nacionales y distritales de salud, en razón a la emergencia sanitaria por el COVID-19. Las organizaciones sindicales se comprometen a motivar a los funcionarios a participar en estas actividades.

### Artículo 6.4

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature or initials next to Article 6.4.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



La administración dará validez y tendrá igual trato a las incapacidades médicas de conformidad con lo señalado en la ley, emitidas tanto por médicos particulares como, medicina prepagada, planes complementarios y por la EPS a la cual se encuentre afiliado el Funcionario o en su defecto la administración realizará la respectiva transcripción.

**ACUERDO.**

El Ministerio del Interior continuará dando cumplimiento estricto a la reglamentación sobre incapacidades establecida en el régimen de Seguridad Social en Salud. El reconocimiento, transcripción o rechazo de una incapacidad es de competencia de las EPS.

**Artículo 6.5**

La administración se compromete a que, cuando un Funcionario realice labores que impliquen un riesgo diferente a los cotidianos se le suministrará dotación o elementos de seguridad según el caso.

**ACUERDO.**

La administración continuará dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo en relación con los elementos de protección personal, incluyendo los necesarios debido a la pandemia por Covid-19.

**7. PUBLICACIÓN, CAMPO DE APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGENCIA**

**Artículo 7.1**

Las partes acuerdan nombrar un Comité de Seguimiento de la presente Negociación Colectiva, conformada por los mismos que hicieron parte del proceso de concertación Laboral, el cual se encargará de vigilar el cumplimiento de los pactado, para lo cual debe reunirse por lo menos una vez al mes.

**ACUERDO.**

Las partes acuerdan constituir un comité bipartito de seguimiento a los presentes acuerdos de concertación, conformado por seis (6) integrantes: dos (2) por parte de la Administración y dos delegados de cada una de las organizaciones sindicales (2 de SINDEMINT y 2 de SINEMPRAE), el cual se reunirá trimestralmente. Dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente acuerdo, las organizaciones sindicales informarán por escrito quienes son sus delegados y sus suplentes.

**Artículo 7.2**

Los beneficios resultantes de la Negociación Colectiva, tendrán vigencia por la anualidad 2020 y a partir de la firma de la presente Negociación Colectiva, por quienes en ella intervinieron.

**ACUERDO.**

El presente acuerdo estará vigente a partir de la expedición del acto administrativo que adopte los acuerdos logrados entre el Ministerio y las Organizaciones Sindicales firmantes y permanecerá vigente hasta que se expida un nuevo acuerdo

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signatures and initials]*



que lo modifique en todo o en parte, o hasta que una autoridad pública lo derogue u ordene su modificación.

En particular y de conformidad con el artículo 13 del Decreto 160 de 2014, esta negociación y acuerdo tendrán vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 7.3**

Los beneficios vigentes y resultantes del presente acuerdo excepto lo concerniente a primas extralegales o rutas de transporte, solo se aplicaran a quienes se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes o a quienes por reciprocidad y compensación a los beneficios conseguidos por el sindicato solicitante, aporten por una vez anualmente el 1% de su salario básico mensual con destino a dicha Organización Sindical, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2264 de 2013, compilado hoy en día en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 3, Artículo 2.2.2.3.1 numeral 4 "Retener y entregar a la Organización Sindical la suma que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina."

**ACUERDO.**

Como este punto fue definido y acordado en numeral 2.1 de las solicitudes, las partes se remiten a lo consignado en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Acuerdo por quienes en él intervinieron:

Por el Ministerio del Interior,



**ALICIA ARANGO CELMOS**  
Ministra del interior

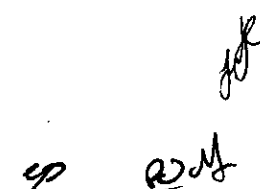
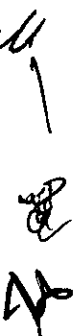
Negociadores,



**CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ**  
Viceministro para la Participación e Igualdad  
de Derechos



**CARMINA BERROCAL GUERRERO**  
Secretaria General





  
**EDNA PAOLA NAJAR RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

  
**EDUARDO HURTADO CÁRDENAS**  
Asesor

  
**MARÍA DEL PILAR SAADE COTES**  
Asesora

  
**CAROL INÉS VILLAMIL ARDILA**  
Asesora

  
**ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA**  
Asesor

  
**MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ  
IBÁÑEZ**  
Asesor

Asesores,

  
**MARÍA ISABEL PALACIOS RODRÍGUEZ**  
Subdirectora de Gestión Humana

  
**VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO**  
Subdirectora de Gestión Contractual

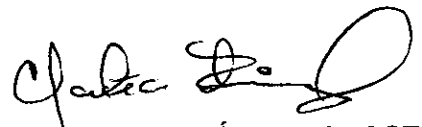
  
**MEDARDO RODRÍGUEZ BECERRA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

  
**DIANA MARCELA VELASCO RENTERÍA**  
Secretaria Técnica por el Ministerio

Por las organizaciones sindicales SINEMPRAE y SINDEMINT,

Negociadores,

  
**WILSON EDUARDO PUENTES SUÁREZ**  
Presidente SINEMPRAE

  
**CLAUDIA ASTRID RODRÍGUEZ ACOSTA**  
Presidente SINDEMINT  
Secretaria Técnica por las Organizaciones  
Sindicales



*Beatriz Pereira Romero*  
**BEATRIZ PEREIRA ROMERO**  
Negociadora SINEMPRAE

*Jhon Augusto Castillo Gutierrez*  
**JHON AUGUSTO CASTILLO GUTIÉRREZ**  
Negociador SINDEMINT

*Hugo Gamba Sanchez*  
**HUGO GAMBA SÁNCHEZ**  
Negociador SINEMPRAE

*Rafael Alexander Lopez Chavez*  
**RAFAEL ALEXANDER LÓPEZ CHÁVEZ**  
Negociador SINDEMINT

Asesores de la Comisión Negociadora Sindical,

*Jorge Peña Cañón*  
**JORGE PEÑA CAÑÓN**  
Asesor SINEMPRAE

**MARIA MERY CARRIÓN ACOSTA**  
Asesora SINDEMINT

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*